

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FECHA	11 1 AGO 2023
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE VALORIZACION”
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema actual de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), es una Entidad que para el cuatrienio 2020-2023, se ha propuesto no solo el mejoramiento de su desempeño, en términos de calidad, ética, transparencia y satisfacción social de la ciudadanía, sino también con la de consolidar la memoria institucional y fomentar la autogestión, para alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 2º de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)”. El numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones del Alcalde, “<i>Dirigir la acción administrativa del municipio.</i>” Los artículos 12 y 25, numeral 10, de la ley 80 de 1993 establecen que: “<i>Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes</i>”; teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos. El artículo 9º de la ley 489 de 1998 dispone que “<i>Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias</i>”. En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “<i>...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley</i>”. El artículo 10º de la ley 489 de 1998 dispone que “<i>En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren</i>”. Para los Entes Territoriales, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Las Entidades públicas de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, requiere contar con una herramienta de planeación contractual como lo es el “PAA”, el cual facilita la proyección financiera y presupuestal y permite reconocer la naturaleza estratégica de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 2 de 12

las compras, lo cual ayuda a facilitar a las entidades estatales a identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, cuya función se requiere de los servicios profesionales de un perfil del área del derecho para el adelantamiento y trámite de los procesos de contratación que sean de competencia de la Secretaria Administrativa.

De acuerdo con esto, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en su artículo 3° en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

“Artículo 3° de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, se hace necesario indicar que el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho Código 020 grado 25, las funciones y competencias de adelantar procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se le confieran.

La actividad público-administrativa requiere de un estudio jurídico que garantice la efectividad y eficiencia de los servicios a cargo de la Secretaria y que beneficien el interés de la comunidad en cumplimiento de sus obligaciones de orden constitucional y legal.

En este orden, para el caso en concreto, se tiene que mediante la resolución N° 0674 de 2013, se asigna la contribución de valorización a los 128.001 predios ubicados en la zona de influencia del proyecto general “Plan vial Bucaramanga Competitiva para mejoramiento de la movilidad” que contempla los proyectos, INTERCAMBIADOR QUEBRADA SECA – CARRERA 1, INTERCAMBIADOR NEOMUNDO, INTERCAMBIADOR MESÓN DE LOS BUCAROS, SOLUCIÓN VIAL SECTOR CALLE 54 – CALLE 56, CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE, OCCIDENTE ORIENTE, proceso adelantado por la oficina de valorización municipal.

La oficina de valorización municipal, adscrita al despacho – alcalde del municipio de Bucaramanga, de acuerdo con su estructura organizacional dispone de dos (2) funcionarios para el desarrollo de los procesos generados con la expedición de la resolución distribuidora N° 0674 de 2013 que asigna la contribución de valorización a los 128.001 predios ubicados en la zona de influencia del proyecto general “Plan vial Bucaramanga Competitiva para mejoramiento de la movilidad” en el cumplimiento del acuerdo municipal 075 de 2010.

La zona de irrigación está conformada por 128.001 predios sobre los cuales se generan los siguientes procesos:

- a) Facturación mensual.
- b) Gestión documental.
- c) Procesos para la modificación de irrigación.
- d) Procesos para la aplicación de mutaciones prediales.
- e) Visitas a los predios para la aplicación de normas de exoneración y(o exención de pago de la contribución.
- f) Defensa judicial respecto a las 120 acciones jurídicas que en contra de la irrigación se desarrollan en diferentes juzgados de la ciudad.
- g) Proceso de devolución de saldos a favor.
- h) Procedimiento para el levantamiento de inenajenabilidad.
- i) Proceso de notificación de los actos administrativos expedidos por la entidad



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 3 de 12

- territorial a través de la oficina de valorización municipal.
- j) Atención e información al contribuyente.
 - k) Atención a los derechos de petición presentados a la oficina de valorización.
 - l) Atención a las acciones constitucionales tuteladas y demás actuaciones administrativas que requieren intervención jurídica y que deben ser atendidos por la oficina de valorización
 - m) Procesos relativos a exoneración y/o exención de pagos de la contribución.

No obstante, para mayor ilustración es importante indicar que acorde a lo dispuesto en el Decreto 066 de 2018 a la oficina de valorización municipal le compete: *“gestionar los planes, programas y proyectos de las obras públicas financiadas con recursos de la contribución de valorización, según lo establecido en las políticas institucionales y normas que le apliquen”* y por consiguiente cumplir con las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos que se financian con los recursos de la contribución por valorización de acuerdo con normas y procedimientos establecidos.
2. Fijar los lineamientos, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos que se financian con los recursos de la contribución por valorización de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
3. Dirigir las acciones de divulgación y promoción de obras a realizar con recursos de contribución de valorización conforme a los procedimientos establecidos.
4. Preparar e impulsar los proyectos de acuerdo y actos administrativos relacionados con la contribución de valorización, conforme a normas y procedimientos establecidos.
5. Presentar al comité de valorización para su estudio y aprobación los planes y programas que por este sistema deba realizar el municipio de Bucaramanga de acuerdo con el procedimiento establecido.
6. Presentar al comité de valorización municipal y de manera particular al alcalde y/o concejo municipal informes sobre el desarrollo de los programas a cargo de la oficina de valorización municipal, según los requerimientos y procedimiento establecido.
7. Controlar la gestión de los recursos de la contribución de valorización, conforme a las directrices institucionales y normas aplicables.
8. Generar los actos administrativos relacionados con la inenajenabilidad de los predios que conforman la zona de influencia de proyectos irrigados por la contribución de valorización solicitando a las anotaciones a que haya a lugar ante la oficina de instrumentos públicos conforme a normas y procedimientos establecidos.
9. Liderar la implementación de estrategias para el desarrollo del sistema integrado de gestión de la calidad del proceso que desarrolla según criterios y normas establecidas.
10. Plantear la gestión del riesgo de los procesos que lidera, previniendo su materialización conforme a las normas y procedimientos establecidos.
11. Gestionar las PQRS de los procesos, garantizando que sean atendidas conforme a la normatividad, términos y procedimientos establecidos.
12. Evaluar la gestión del proceso que lidera, conforme a las normas y procedimientos establecidos.
13. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a procedimientos establecidos.

Este proceso implica por su volumen de trabajo y las actividades a cargo de la oficina, un equipo multidisciplinario para desarrollar las tareas anteriormente mencionadas y en la actualidad la planta de personal asignado para estas labores es de (2) funcionarios, motivo por el cual se requiere contratar personal profesional especialmente en el área del derecho.

De lo anterior se hace necesario para la secretaria Administrativa contar con el apoyo de profesionales definidos anteriormente para que presten los servicios referidos mínimo por un periodo de **CUATRO (4) MESES**, no obstante, se advierte que la necesidad del apoyo profesional puede superar el periodo en mención. Así las cosas, cabe resaltar que los profesionales deberán (n) contar con experiencia e idoneidad para el apoyo en todos los asuntos para el cumplimiento de la oficina de valorización.

Finalmente, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar estas tareas y

	por lo anteriormente expuesto, se requiere de una persona idónea y con experiencia que coadyuve y gestione estas actividades, con el ánimo de poder satisfacer la necesidad antes relacionada. Se destaca que la temporalidad adicional para estos servicios estará sujeta a la cantidad de actividad a realizar y los procesos de modernización institucional que realice la entidad para fortalecer el recurso humano de planta de la Secretaría Administrativa. En conclusión, con lo expuesto anteriormente se justifica en debida forma la oportunidad, conveniencia y prioridad de suscribir un contrato de prestación de servicios procesionales cuyo objeto sea: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE VALORIZACION”.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/2005; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; Ley 1755/2015; Ley 734/2002; Ley 1952/2019; Ley 2094/2021; Ley 2069/2018; Decreto 1279/2021 y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"</i> (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)) PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.



- b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales en Derecho, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

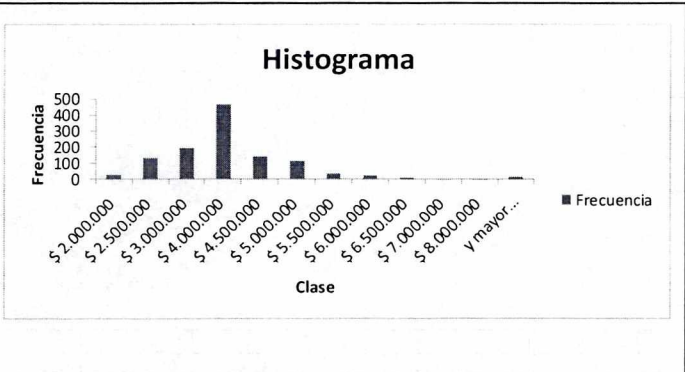
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.”

- c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las ultimas dos (2) vigencias anteriores;

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2021 – Municipio de Bucaramanga

Clase	Frecuencia
\$ 2.000.000	32
\$ 2.500.000	134
\$ 3.000.000	199
\$ 4.000.000	468
\$ 4.500.000	145
\$ 5.000.000	114
\$ 5.500.000	35
\$ 6.000.000	26
\$ 6.500.000	9
\$ 7.000.000	6
\$ 8.000.000	6
y mayor...	17
Total	1191



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2021

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 6 de 12

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$ 1.999.999	\$ 1.999.999	17
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	52
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	336
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	367
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	463
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	436
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	295
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	176
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	93
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	44
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	12
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	8
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	1
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	2
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	1
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	2
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	2
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	11
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	2
Mayor		16
TOTAL		2336



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022

d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2022) en cuyo objeto contractual se contempla “prestación de servicios profesionales” según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/> encontrándose 136.971 procesos adjudicados en SECOP II.

A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 136.971 procesos visualizados en estado adjudicado, observando el siguiente comportamiento con respecto al valor de los honorarios mensuales.

Grafica 3. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$ 1.999.999	\$ 1.999.999	3650
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	4916
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	16325
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	23421
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	23764
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	17780
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	11543
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	9044
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	6959
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	4421
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	3229
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	3110
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	1326
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	1103
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	889
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	598
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	416
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	449
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	234
Mayor		3794
TOTAL		136971



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII>

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre \$ 2.500.000 y \$ 10.999.999 mensuales incluido iva y demas gravámenes que esto genere.

No obstante, existen contratos con valor superior, pero la mayoría de la muestra de contratos consultados oscila entre el rango antes señalado; Se aprecia también que



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 7 de 12

estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

- e) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente debido a los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

- f) La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
- g) De acuerdo a lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, es necesario que los servicios sean prestados por una persona que acredite formación profesional en Administración de Empresas, que cuente con tarjeta profesional vigente y que acredite experiencia profesional mínimo Seis (6) meses, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 8 de 12

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

Descripción	Valor
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%

Notas:

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.
- La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.
- Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)		Código: F-GJ-1140-238,37-008
			Versión: 3.0
			Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
			Página 9 de 12
		Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.	
		ANÁLISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
FUNDAMENTO JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.		El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015., ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.	
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO		ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Apoyar brindando la debida asistencia y apoyo a la oficina de Valorización del Municipio de Bucaramanga respecto a la atención de los contribuyentes. 2) Apoyo en la realización de ajustes de cartera en los sistemas de información de la entidad, previa revisión del líder del proceso. 3) Apoyo en la proyección de informes y respuestas a PQRSD solicitados a la Oficina de Valorización. 4) Apoyar en el soporte de las actividades administrativas y financieras de los proyectos que maneja la Oficina de Valorización 5) Apoyo al seguimiento y control de la situación administrativa y financiera de los proyectos que tiene a su cargo la Oficina de Valorización. PARÁGRAFO: Para efectos de registro o consulta de información de la Entidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Bucaramanga le habilitará al contratista credenciales de acceso temporal a las diferentes herramientas tecnológicas, bases de datos o mecanismos de acceso a información, correo institucional, accesos remotos, entre otros. En todo caso el contratista, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, seguridad y privacidad de la información, reserva legal y sólo podrá hacer uso de estas herramientas de información para los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato. PLAZO: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha del acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.	
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) pagaderos a razón de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. Para la presente contratación de cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No 00006062 expedido en fecha 24 de julio de 2023 por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga y con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: Recursos Propios. Tipo de gasto: Funcionamiento.	
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD		Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el suficiente personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.	
PERFIL CONTRATISTA:	DEL	IDONEIDAD: Una (1) personal natural; Profesional en Administración de Empresas, acreditado mediante título o acta de grado expeditada por una institución de educación pública o privada reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente deberá contar con tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA: Acreditar mínimo Seis (6) meses de experiencia profesional, para lo cual deberá aportar los certificados expedidos por las entidades públicas o privadas en las cuales conste el tiempo laborado.	
		El ordenador del gasto, en este caso la Secretaría Administrativa, designará al	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 038 de 2019 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (05) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	ANÁLISIS DE RIESGO: El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE	• Decreto Municipal N° 220 del 09 de junio de 2020 el cual se encuentra publicado en www.bucaramanga.gov.co • Certificación Insuficiencia de Personal expedida por la Secretaría Administrativa • Certificación Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
SECRETARIA GESTORA	 SILVIA JULIANA QUINTERO FIMENTEL Secretaria Administrativa Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Entidad contratada y responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la Entidad	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	si	¿Afecta la ejecución del contrato? responsable por implementar el	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	Con cada contrato que se suscriba.	Monitoreo y revisión		Periodicidad		
																								¿Cómo se realiza el monitoreo?				
2																												